BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

182

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se dictan normas para la renovación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1975.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto 3528/1975, de 26 de diciembre, dispone la formación del censo electoral renovado de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1975, deduciéndolo de la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes de igual fecha, y faculta en su artículo 4.° a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones convenientes en orden a la colaboración de las autoridades que determina la Ley Electoral y a fijar los plazos en que hayan de cumplirse las distintas fases de la formación o rectificación del Censo Electoral.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Deberán figurar en el Censo Electoral renovado de 1975 los españoles que, con referencia al 31 de diciembre de dicho año, reúnan alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente, vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local. Se equipararán a los cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, sin reunir las condiciones anteriores, siempre que haya cumplido los veintiún o mas años dentro del año 1975.

Art. 2.° Igualmente figurarán en el Censo Electoral los españoles residentes que, con referencia al 31 de diciembre de 1975, tengan dicha condición y las edades de dieciocho, diecinueve y veinte años y que no figuren con derecho a inscripción por estar incluidos en alguno de los apartados del artículo anterior.

Art. 3.° Los Ayuntamientos formarán un fichero de electores clasificado por distritos municipales y secciones, siguiendo la división adoptada para el Padrón Municipal de Habitantes de 1975, mediante la inscripción de una ficha por cada habitante que reúna las condiciones enumeradas en los artículos 1.° y 2.° Dentro de cada sección, las fichas se ordenarán alfabéticamente por apellidos y nombre, y se numerarán correlativamente.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores, siguiendo las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística a tal efecto, y necesitarán la aprobación previa por ese Organismo del presupuesto correspondiente.

Art. 4.° Los Ayuntamientos que no tengan mecanizado el Padrón Municipal remitirán el fichero indicado en el artículo anterior, agrupado por secciones, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios de hasta 2.000 habitantes de derecho, antes del 15 de marzo de 1976.

Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes de derecho, antes del 1 de abril de 1976.

Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes de derecho, antes del 15 de abril de 1976.

Municipios de 50.001 a 400.000 habitantes de derecho, antes del 1 de mayo de 1976.

Municipios de más de 400.000 habitantes de derecho, antes del 12 de mayo de 1976.

A estos efectos, se considerará la población de derecho del censo de 1970.

Junto con las fichas, empaquetadas por secciones, remitirán también los Ayuntamientos una certificación por cada distrito municipal, en la que se hagan constar para cada sección los datos siguientes:

Nombre y apellidos del habitante que figura en la primera ficha de la sección.

Nombre y apellidos del habitante que figura en la última ficha de la sección.

Número total de fichas de la sección.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Art. 5.º Las autoridades que a continuación se indican, remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 15 de febrero de 1976, relaciones certificadas comprensivas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad que, con referencia al 31 de diciembre de 1975, no deben ser incluidos en el Censo Electoral:

a) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2) De los que por setencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

b) Los Jueces de Primera Instancia:

1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales.

e) Los Delegados provinciales del Patronato de Nuestra Señora de la Merced o, en su caso, los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Art. 6.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, tan pronto hayan recibido las relaciones certificadas a que hace referencia el artículo anterior, enviarán a los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de las personas que en aquellas relaciones figuran y que estén domiciliadas en dichos Ayuntamientos para que procedan a eliminarlas de las listas electorales que han de elaborar.

Art. 7.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que figuren en las relaciones certificadas de las autoridades que se citan en el artículo 5.º, formarán las listas provisionales de electores, manteniendo los mismos distritos municipales y secciones del Padrón Municipal de Habitantes de 31 de diciembre de 1975.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal de Habitantes formarán un listado de electores después de suprimir en sus registros a las personas que figuren en las relaciones que el Instituto Nacional de Estadística les haya enviado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, manteniendo en estas listas provisionales de electores los mismos distritos municipales y secciones del Padrón de Habitantes de 31 de diciembre de 1975, debiendo figurar los electores en cada sección ordenados alfabéticamente y numerados correlativamente, comenzando en todas ellas por el número 1.

Las listas provisionales de electores de todos los Ayuntamientos deberán quedar terminadas por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística antes del 7 de junio de 1976. Igualmente, con anterioridad a la indicada fecha, los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón Municipal, deberán haber remitido a la Delegación Provincial de Estadística respectiva las listas electorales correspondientes, procediéndose por dichas Delegaciones a la comprobación de la falta de inclusión de las personas a que hace referencia el artículo 6.º de esta Orden

Art. 8.º El 10 de junio de 1976, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales de electores para que se proceda a su exposición pública y admisión, en su caso, de las reclamaciones que sobre el contenido de aquellas listas puedan presentarse.

Art. 9.º La exposición al público de las listas provisionales de electores se realizará en los lugares de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio, durante las horas de ocho a veintiuna, y dándosele la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1976 para la exposición al público y presentación de reclamaciones:

Para los municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970, cuatro días, del 16 al 19 de junio.

Para los municipios de 2.001 a 20.000 habitantes de derecho, siete días, del 16 al 22 de junio.

Para los municipios de 20.001 a 100.000 habitantes de derecho, diez días, del 16 al 25 de junio.

Para los municipios de 100.001 a 500.000 habitantes de derecho, doce días, del 16 al 27 de junio.

Para los municipios de más de 500.000 habitantes, quince días, del 16 al 30 de junio.

Art. 10. Las reclamaciones que se formulen contra el contenido de las listas electores se harán por escrito conciso y claro en su contenido, especificando concretamente lo que se solicita y acompañando las pruebas que acrediten el derecho del reclamante.

Art. 11. Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones, los escritos en que éstas se formulan y un breve informe sobre cada una de ellas acordado en sesión de la Junta se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición en cada localidad. Este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a cien mil habitantes de derecho, según el censo de población de 1970, y de ocho días para los municipios de Madrid y Barcelona. Dentro de estos mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 12. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 12 de julio de 1976, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicando los acuer-

dos en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de tres días después de terminada la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales siguientes a la publición del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; las listas de secciones reclamadas y apeladas se enviarán dos días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales del Censo Electoral los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 13. Los Delegados provinciales de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitiva.

Las listas reclamadas y apeladas se modificarán, en su caso, de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Art. 14. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán de ellas, por medios propios o con el auxilio de otros Organismos o Empresas privadas, copias en número suficiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 3528/1975, de 26 de diciembre.

La remisión de las copias a las Juntas electorales y autoridades citadas en dicho precepto legal deberá quedar terminada antes del 25 de septiembre de 1976.

Art. 15. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.

Madrid, 20 de enero de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Hacienda, Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(Del B. O. del E. número 18, de 21 de enero de 1976.)

163

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta pública

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras de abastecimiento de agua (2.ª etapa) en Pajares de Fresno (Fresno de Cantespino), que se financiarán con cargo al Plan provincial de Cooperación a los Servicios Municipales (anualidad 1973), con un presupuesto de 200.000 pesetas.—Plazo de ejecución: Seis meses.—Fianza provisional: 4.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones jurídicas, económico-administrativas y facultativas, memoria, proyectos, planos, modelos y cuadros de precios se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación), de las diez a las catorce horas, todos los días laborables que medien hasta el en que termine el plazo de presentación de pliegos.

La garantía definitiva será el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Si la baja excediere del 10 por 100 del tipo de licitación, se constituirá la garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 del tipo de licitación y la baja ofrecida.

El modelo de proposición es el que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas, un timbre provincial de 27,50 pesetas y un sello de la Mutualidad de 3 pesetas, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: "Proposición económica para tomar parte en la subasta de las obras de abastecimiento de agua (2.ª etapa) en Pajares de Fresno". Licitador: ...

A cada proposición se acompañará, en sobre aparte y cerrado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y la declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, el carnet de empresa con responsabilidad y documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, dando cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Corporación, de nueve a trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

No se admitirán proposiciones por correo.

El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado en la disposición 4.ª del correspondiente pliego de condiciones para la presentación de las proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del Palacio provincial.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimnento y el de los interesados.

Segovia, 20 de enero de 1976.—El Presidente interino.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... y domiciliado en el piso ... de la casa número ... de la calle de ..., con documento nacional de identidad, expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia correspondiente al día ... de ... de 1976, para la contratación, por subasta pública, de las obras de abastecimiento de agua (2.ª etapa) en Pajares de Fresno y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, que representa una baja de ... pesetas sobre el tipo; en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los seguros sociales y la protección de la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio, en Segovia, el de ...

..., a ... de ... de 1976.

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

146

Delegación Provincial de Trabajo

HORARIOS LABORALES PARA COMERCIO AL POR MENOR

La publicación del Decreto de 9 de enero de 1976 y la necesaria coordinación de estos preceptos con los artículos 46 y siguientes de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, Orden de 24 de julio de 1971, modificados por Orden de 4 de junio de 1975 (B. O. E. de 14 de junio de 1975), hace preciso dictar disposiciones que aclaren la jornada laboral en el sector de comercio al por menor en la provincia de Segovia.

Es de señalar que la Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades concedidas por el artículo 3.º de la Orden de 4 de junio de 1975 antes mencionada, ha interpretado claramente que la reducción de 4 horas en la jornada laboral, dejándola en 44 horas semanales, significa un descanso continuado de 4 horas, a disfrutar entre semana en una mañana o en una tarde.

Es conveniente que al señalar los horarios laborales cada empresa tenga en cuenta que está siendo dictaminada en las Cortes Españolas la Ley de Relaciones Laborales que prevé un descanso semanal continuado de 36 horas, lo que significa el descanso del sábado por la tarde o el lunes por la mañana, además del domingo.

En consecuencia, esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades concedidas en el artículo 17 del Decreto de 3 de abril de 1971, y sin perjuicio de las facultades de la Autoridad gubernativa y del Delegado regional del Ministerio de Comercio, dicta las siguientes órdenes:

Artículo 1.º Todas las empresas comerciales minoristas de la provincia de Segovia deberán remitir a la Delegación Provincial de Trabajo el horario de apertura y cierre del establecimiento, tal como se ordena en el artículo 7.º del Decreto de 9 de enero de 1976. La primera remisión de este horario deberá efectuarse antes del día 15 de febrero de 1976. Las posteriores modificaciones de este horario deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial de Trabajo al menos con cinco días de antelación a la fecha en que comience a aplicarse la modificación.

Artículo 2.º Todas las empresas comerciales de la provincia de Segovia que tengan trabajadores bajo su dependencia deberán comunicar a la Delegación Provincial de Trabajo, para su aprobación, los horarios laborales de su personal, debiendo efectuar la comunicación antes del 15 de febrero de 1976. Una vez aprobados por la Delegación de Trabajo deberán exponer en sitio visible de la empresa el Cuadro-Horario de Trabajo visado por la Inspección Provincial de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de jornada máxima legal de 1 de julio de 1931. Las posteriores modificaciones de los horarios laborales deberán ser comunicadas, para su aprobación, al menos con cinco días de antelación a la fecha en que se pretenda que comience a aplicarse la modificación.

Artículo 3.º La fijación de los horarios laborales mencionados en el artículo anterior es facultad de la dirección de la empresa; oídos previamente los Enlaces sindicales, si los hubiera, y de acuerdo con las siguientes reglas:

A) Deberá expresar claramente la jornada laboral de cada trabajador, con su nombre y dos apellidos. Pueden señalarse distintas jornadas para verano e invierno, o fijar una jornada igual para todo el año.

B) Se señalará claramente la mañana o tarde entre semana que librará cada uno de los trabajadores designados nominalmente. Los trabajadores de una empresa podrán librar todos el mismo día o en días distintos.

C) Cuando se contrate un nuevo trabajador se comunicará a la Delegación de Trabajo su jornada y descanso, comunicación que deberá hacerse en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de contratación.

D) La realización de horas extraordinarias y de jornadas especiales deberá ser solicitada a la Delegación de Trabajo para su previa autorización, acompañando a la solicitud el informe de los Enlaces sindicales, si los hubiere en la empresa.

Artículo 4.º Las empresas infractoras de estas obligaciones podrán ser sancionadas a propuesta de la Inspección de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Orden de 24-7-1971 (Ordenanza Laboral de Comercio en general), y artículo 16 del Decreto 3-4-1971, y según el procedimiento especial regulado por el Decreto de 10 de julio de 1975.

Disposición transitoria.—Las presentes normas no son de aplicación para el comercio de minoristas de pescado de la capital, en tanto el Gobernador Civil de la provincia no dicte resolución sobre la jornada especial que actualmente se aplica, y que precisa su autorización en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 9 de enero de 1976.

Segovia, 22 de enero de 1976.—El Delegado de Trabajo.

92

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la instalación de un centro de transformación tipo intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Doña Ana María Palomeque Mariscal, con domicilio en Madrid, calle Jenner, 5.

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Espinar, a la altura del kilómetro 67 de la carretera Madrid-La Coruña.

Finalidad de la instalación: Dotar de servicio eléctrico a la finca "La Venta".

Características principales: Potencia, 10 kVA.; relación transformación, 15.000/230-133 voltios; siendo alimentado por una línea ya existente del peticionario.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 50.500 pesetas.

Lo que se hace púbico para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 13 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

166

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS EN TOPOGRAFIA

Este Ilustre Colegio Oficial entiende que cumple con su deber el recordar las disposiciones vigentes dictadas en defensa y beneficio de los intereses públicos y privados, ya que como supremo órgano representativo de la profesión tiene como fin asesorar a la Administración, a las Corporaciones, a las Entidades, a las Empresas privadas y a los particulares.

El Colegio, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procederá a asesorar a cuantos lo soliciten, facilitando, si fuera necesario, la relación de sus colegiados, ya que el título de Ingenieros Técnicos en Topografía es exigible

ara el planteamiento y ejecución de toda clase de trabaos topográficos realizados por procedimientos clásicos, otogramétricos u otros; asimismo, declina toda responabilidad respecto al control de calidad de aquellos trabaos topográficos que no sean sometidos al visado que legalmente ha sido establecido como obligatorio.

Las oficinas del Colegio se encuentran situadas en la calle Mayor, número 88, 2.º piso, de Palencia, teléfono 72-15-93, donde, de cinco a ocho de la tarde, serán atendidas desinteresadamente todas las consultas que se fornulen.

Las disposiciones a que se hacen mención son: Ley de 13 de febrero de 1974 sobre Colegios Profesionales; Decreto de 13 de agosto de 1971 sobre atribuciones de los ngenieros Técnicos en Topografía; Orden de 16 de junio de 1972 sobre Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía.

El Delegado regional, Julián Aguña Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

164

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que dentro del plazo de treinta días naturales fijado en el anuncio de la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, inserto en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 22 de diciembre pasado, para la renovación y provisión de cargos de la Justicia Municipal vacantes en este Partido Judicial, han sido presentadas instancias por don Félix Galicia Alonso, para el cargo de Juez de Paz propietario de Coca; por don Luis Llorente Garcimartín, para el cargo de Juez de Paz propietario de Lastras del Pozo; por don Lupicinio Marugán Monterrubio, para el cargo de Juez de Paz propietario de Marugán, y por don Julio Lope Yagüe Negro, don Andrés López Rincón y don Amalio Callejo Martín, para el cargo de Juez de Paz propietario de San Cristóbal de la Vega; lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días siguientes a la inserción del presente en el B. O. de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes en cuanto a los aludidos aspirantes, las que se presentarán en este Juzgado de Instrucción.

Dado en Segovia, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

159

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Subasta de maderas

A las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte, igualmente hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y ante una mesa constituida por el Presidente de la Comunidad, un representante de la Administración Forestal y el Secretario de la Entidad, que dará fe del acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia la subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable ordinario autorizado para el año 1976, en el grupo de montes de esta Comunidad, "Cotera del León y Agregados", números 141-142 y 148 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, y enclavado en término municipal de El Espinar, aprovechamiento que responde a los siguientes datos:

LOTE UNICO.—De 766 pinos silvestres, con volumen de fustes de 933,332 metros cúbicos, en pie y con corteza, estimada ésta en el 12 por 100, y de 167,310 metros cúbicos de leñas de copas; localizado en la sección 1.ª, cuartel A, tramos 1-4 y 5, y en la sección 2.ª, cuartel A, tramos 3-4 y 5, y cuartel B, tramo 5. Tasado en 3.291.758 pesetas, y cuyo precio índice está fijado en 4.114.697 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se indica, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Comunidad (Casa Consistorial de Segovia, planta baja), bajo pliegos cerrados, en horas de diez a trece de los días hábiles que medien hasta el señalado para su apertura. En el anverso de cada pliego, firmado por el licitador, se consignará: "Proposición para optar a la subasta del lote único de pinos del monte "Cotera del León y Agregados", año 1976, que presenta don ..."

Con la proposición acompañarán los licitadores, en el mismo pliego, justificante de haber constituido previamente en la Depositaría de la Comunidad una fianza provisional de 70.000 pesetas; carnet de empresa con responsabilidad; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad prevenidos en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los que representen a tercera persona, el poder notarial correspondiente, bastanteado por Letrado con ejercicio en esta capital o por el Secretario de la Comunidad.

La subasta girará al alza respecto de la tasación, reservándose la Comunidad el derecho de tanteo.

La fianza definitiva que constituirá el adjudicatario para garantía, tanto del cumplimiento de las obligaciones económicas como de la buena ejecución del aprovechamiento, será el 6 por 100 de un millón, más el 3 por 100 sobre la cantidad excedente de dicha cifra en el importe de la adjudicación o remate.

Serán de obligado cumplimiento los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas publicados por el ICONA en el "Boletín Oficial del Estado" los días 21 y 20 de agosto de 1975, respectivamente, que tuvieron también inserción en el B. O. de la provincia de Segovia en sus números del 9 y 11 de julio de igual año; así como el específico del Servicio Provincial de Segovia de aquel Instituto, que obra en esta Comunidad unido al expediente de su razón.

Obligatoriamente se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales y precio unitario alcanzado en la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica y cantidades que por tasas u otros conceptos hayan de abonarse al Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de toda clase: anuncios, formalización del contrato, impuesto sobre el tráfico de empresas y cualesquiera otros, recargos de toda clase, pagos de cualquier índole inherentes o derivados de la adjudicación y, en general, todos cuantos se originen por razón o como consecuencia del contrato y de la subasta, o subastas si alguna quedase desierta.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas aludidos; en el de las económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad para su examen y consulta

de los interesados hasta el momento de la subasta; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; Ley y Reglamento de Montes; legislación aplicable y disposiciones de general y pertinente aplicación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre de ..., en posesión del documento nacional de identidad de la clase ..., número ..., y carnet de empresa con responsabilidad número ..., expedido con fecha ..., en ..., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día ... de ... de 197..., sobre subasta de 766 pinos, de volumen 933,332 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, y 167,310 metros cúbicos de leñas, que constituyen el aprovechamiento maderable ordinario autorizado para el año 1976 en el monte "Cotera del León y Agregados", números 141-142 y 148 del Catálogo de la provincia de Segovia, y radicante en término de El Espinar, de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se compromete a tomar a su cargo el mismo, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que declara conocer, ofreciendo al efecto la cantiad de ... (en letra) ... pesetas (... pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 20 de enero de 1976.—El Presidente, Luciano Sánchez Reus.

171

Ayuntamiento de La Losa

Subasta

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y contando con la preceptiva autorización superior, se anuncia subasta pública para la venta de un trozo de terreno perteneciente a los propios de este Municipio, al sitio titulado El Pinganillo, de una extensión de 837 metros cuadrados, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, contados del posterior al en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, en el local de la Casa Consistorial.

Las condiciones y modelo de proposición a que habrán de ajustarse los licitadores se encuentran de manifiesto, con todo el expediente, en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado hasta el día anterior al que corresponda celebrar la subasta, en que se admitirán proposiciones.

La Losa, 21 de enero de 1976.—El Alcalde, S. Moral.

158

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Subasta de maderas

A las doce horas del veintiún día hábil, contados desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la mesa constituida reglamentariamente, la primera subasta para el aprovechamiento de maderas en el monte de estos propios, número 28 del Catálogo, con sujeción a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: Unico, tramo número I.

Número de pinos: 700, especie Pinus pinaster.

Volumen de fustes: 291,348 metros cúbicos, con corteza.

Corteza: 35 por 100.

Tasación del aprovechamiento: 238.040 pesetas.

Precio índice: 297.550 pesetas.

Fianza provisional: 7.200 pesetas.

Pliegos de condiciones económicas y facultativa... Aquél, el aprobado por el Ayuntamiento, y éste, el q... esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, pra... ticándose nueva cubicación con ocasión de la contada ... blanco para la liquidación del aprovechamiento, de acue... do con los volúmenes reales. Dichos pliegos estarán ... manifiesto en la Secretaría municipal, y su contenido d... berá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus parte...

Presentación de plicas: Todos los días hábiles has... el anterior hábil al de la celebración de la subasta, des... el siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. ... la provincia, de once a catorce horas.

Modelo de proposición: Las proposiciones, debi... mente reintegradas con timbre del Estado, sello municip... y mutual, a las que se acompañará resguardo de garant... provisional y declaración de capacidad, se ajustarán su... tancialmente al siguiente formato:

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provinc... de ..., provisto de documento nacional de identidad n... mero ..., en representación de ..., lo cual acredita con ... en relación con la subasta anunciada en el B. O. de ... provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación ... setecientos pinos en el monte número 28, de la pertene... cia del Ayuntamiento de Fuentepelayo, aceptando l... pliegos de condiciones que sirven de base a la mism... ofrece por este aprovechamiento la cantidad de ... peseta...

(Fecha y firma.)

Gastos: Serán de cuenta del rematante o adjudicatar... los de gestión técnica, anuncios y demás inherentes a es... subasta.

Bastanteo: Pueden realizarlo ante cualquier Letrad... con ejercicio en la provincia.

Segunda subasta: Si la primera quedare desierta ... celebrará la segunda, el undécimo día hábil siguiente ... señalado para la primera, en el mismo precio y bajo l... mismas condiciones.

Fuentepelayo, 22 de enero de 1976.—El Alcalde, Sa... tos Tejedor Tejedor.

16...

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

ANUNCIO

Subasta de resinas.—Monte Ensanchas de Navacedón

A las doce horas del día en que se cumplan los vein... tiún días hábiles siguientes a la publicación de este anun... cio en el "Boletín Oficial del Estado", se celebrará en e... Salón de actos de esta Entidad la primera subasta d... resinas del monte 180 del Catálogo, denominado Ensan... chas de Navacedón, de la propiedad de esta Comunida... y de la de Cuéllar, bajo las siguientes condiciones:

Número de pinos a resinar, por Hugues: A vida 40.770. A muerte, 1.742.

Tasación: 1.652.910 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Fianza provisional: 66.116 pesetas.

Fianza definitiva: Hasta un millón, el 6 por 100, y po... la cantidad que supere el millón del precio de adjudica... ción, el 4 por 100.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regi... para la subasta y ejecución del aprovechamiento será e... que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, y tanto éste como el de condiciones económico-adminis... trativas serán aceptados por el adjudicatario.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones cer... tificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo; resguardo de constitución de 66.116 pesetas de fianza provisional en la caja de esta Entidad; declaración jurada suscrita por el licitador de no hallarse comprendi...

o en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los que acudan en representación lo harán con poder notarial debidamente bastanteado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de Comunidad, durante las horas de oficina, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta y hasta las trece horas.

Si quedase desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles, a la misma hora y en las mismas condiciones, recibiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada en el "B. O. del Estado" número ..., correspondiente al día ... de ... de 1976, para el aprovechamiento de resinas de 42.512 pinos en el monte "Ensanchas de Navacedón", número 180 del Catálogo de Utilidad Pública, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sepúlveda, 23 de enero de 1976.—El Presidente, José M.ª Sacristán.

155

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Subasta de maderas

A las catorce horas del veintiún día hábil, contados desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, ante la mesa constituida reglamentariamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de productos maderables del monte de estos propios, número 42 del Catálogo, denominado "Allende", en la siguiente forma:

Localización: Cuartel tranzón 9 y 11.
Número de pies: 447.
Especie: Pino negral.
Volumen inicial, con corteza, de los fustes: 208 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 37 por 100.
Tasación total del aprovechamiento: 182.416 pesetas.
Precio índice: 228.020 pesetas.

Fianzas: Los licitadores constituirán en arcas municipales la fianza provisional del 3 por 100 de la tasación, cuyo precio servirá de base para optar a la subasta, y la fianza definitiva será ingresada a disposición de este Ayuntamiento en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Sistema: El de pliegos cerrados, de acuerdo con el modelo que al final se inserta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta las once horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, todos ellos hábiles, debidamente reintegradas con timbre de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad, presentando también los proponentes ante la mesa el resguardo de haber constituido la fianza provisional y una declaración de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el correspondiente carnet de identidad.

Pliegos de condiciones: Para las facultativas, el que ha sido recibido de la Jefatura Provincial del ICONA, cuyas normas constan publicadas en los pliegos de condiciones insertos en los BB. OO. del Estado números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975.

Para las económico - administrativas, el redactado y aprobado por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyas condiciones deberán ser aceptadas por el rematante.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tales como anuncios, tasas, reintegros, etc.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes, a igual hora y bajo las mismas condiciones.

Pinarnegrillo, 19 de enero de 1976.—El Alcalde, Adolfo Pascual.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., con carnet de identidad número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., para la enajenación de 447 pinos del monte "Allende", número 42 del Catálogo, de los propios de Pinarnegrillo, se compromete a realizar por su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

157

Ayuntamiento de Carrascal del Río

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Carrascal del Río (Segovia) por la que se anuncia subasta de resinas.

Objeto de contrato: Adjudicación, mediante subasta pública, la resinación de 8.536 pinos, a vida, por el sistema de Hugues, del monte de estos propios, titulado "Cachorrada y Pozuelo", número 184 del Catálogo, para el año 1976; en la tasación de trescientas setenta mil quinientas setenta y cinco pesetas (370.575), y precio índice, el 25 por 100 sobre la tasación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, a las horas de oficina, desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día siguiente hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas.

Fianza provisional: 15.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 5 por 100 del importe alcanzado en la subasta.

Constitución de la mesa: Estará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del ICONA y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Documentación: A la proposición acompañarán los siguientes documentos: Resguardo de constitución de la garantía provisional, documento nacional de identidad, justificante de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal, carnet de empresa con responsabilidad y declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Todos cuantos gastos, en general, se originen por este expediente serán de cuenta del adjudicatario, incluido también el presupuesto que se formule por ICONA.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, al décimo día hábil de la primera, bajo las mismas condiciones y tipos.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en nombre propio o en representación de ..., lo cual acredita con poder notarial, que presenta, en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 184, de los propios de Carrascal del Río, del año forestal 1976, publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., aceptando las condiciones facultativas y económico-administrativas que sirven de base para este aprovechamiento, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) (...).

(Fecha y firma del proponente.)

Carrascal del Río, 22 de enero de 1976.—El Alcalde, Andrés Rodrigo Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

125

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Francisco Vicente Muñoz, actuando en nombre de Muebles Vicente, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación y funcionamiento de un tanque de fuel-oil de 30.0000 litros de capacidad, a emplazar en taller de ebanistería, al kilómetro 1,300 de la carretera de Cuéllar a Olmedo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 19 de enero de 1976.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

125

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Francisco Vicente Muñoz, actuando en nombre de Muebles Vicente, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de ebanistería para fabricación de muebles en serie, a emplazar en carretera de Cuéllar-Olmedo, al kilómetro 1,300.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 19 de enero de 1976.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

18

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 26 de enero actual, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base junto con las técnico-facultativas, a la subasta que tiene por objeto el aprovechamiento de resinas del monte número 99, de estos propios, para el año 1976, quedan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a tenor del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aldeanueva del Codonal, a 26 de enero de 1976.—El Alcalde, Pedro Herrero.

15

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 28 del Catálogo, y año forestal 1975-76, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentepelayo, 20 de enero de 1976.—El Alcalde, Santos Tejedor Tejedor.

COMUNIDADES

14

Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar

EDICTO

Aprobados por esta Comunidad los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas para el aprovechamiento de los productos resinosos, en la actual campaña de 1976, en los montes de la misma y lotes que se anotan a continuación:

Monte número 10. "Pelayo": Lote único.

Monte número 32, "Común de Torre y Jaramiela": Lote único.

Monte número 48, "Común Grande de las Pegueras": Lote 1.º

Monte número 48, "Común Grande de las Pegueras": Lote 2.º

Monte número 48, "Común Grande de las Pegueras": Lote 3.º

Monte número 48, "Común Grande de las Pegueras": Lote 4.º

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, donde pueden ser examinados por quien lo desee, por plazo de ocho días, durante cuyo lapso de tiempo pueden formularse contra los mismos aquellas reclamaciones que se funden en derecho, de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar, a 22 de enero de 1976.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,